DICTAMEN UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIÓN Nº 19 /2021.

REFERENCIA: PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION DIRECTA Nº 09/2021, "**Servicio de Suscripción a Bases de Datos Legislativos para el JEM - Plurianual**" EXP. DNCP Nº 305.414, ID N° 397.717.

FECHA: 14 de junio de 2021.

SEÑOR PRESIDENTE:

LA DIRECTORA DE LA UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIÓN (UOC) DEL JURADO DE ENJUICIAMIENTO DE MAGISTRADOS, tiene el agrado de dirigirse a Vuestra Excelencia, con el objeto de poner a su consideración la recomendación del Comité de Evaluación de **DECLARAR DESIERTO, el proceso de Contratación Directa Nº 09/2021, "Servicio de Suscripción a Bases de Datos Legislativos para el JEM - Plurianual" EXP. DNCP Nº 305.414, ID N° 397.717**

En el Acta de Evaluación de Ofertas Nº 15/2021, el Comité de Evaluación **recomienda se Declare Desierto** el procedimiento de **Contratación Directa Nº 09/2021, "Servicio de Suscripción a Bases de Datos Legislativos para el JEM - Plurianual",** motivado en la siguiente disposición legal:

> ***Artículo 30.- DECLARACIÓN DE LICITACIÓN DESIERTA***
> *Una licitación se declarará desierta, mediante resolución de la máxima autoridad de la Convocante, en los siguientes casos:* **b)** *que ninguna de las ofertas reúna las condiciones exigidas en las bases de la licitación o se apartara sustancialmente de ellas;*

Dicha recomendación se debe a que la única oferta susceptible de analizar no se ajusta a lo requerido en las bases de la contratación. Por lo que en virtud del Art. 62 del Decreto Nº 2992/20 el comité de evaluación, una vez analizadas las ofertas y practicadas las diligencias previstas, rechazó la oferta.

Así también, cabe destacar que todo oferente al momento de la presentación de su oferta conoce y acepta la facultad con la que cuenta la convocante para dejar desierta una contratación, tomando en consideración lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones, específicamente en el "*Formulario de Oferta", Inciso "L",* que copiado dice:

> *Entendemos que la Convocante tiene el derecho de cancelar o declarar desierto el procedimiento de contratación, rechazar o descalificar todas las ofertas, conforme con lo dispuesto en la normativa en materia de Contrataciones Públicas, sin que por ello incurra en responsabilidad alguna frente a los Oferentes.*

Por tanto, en virtud al rechazo de la única oferta presentada en el presente proceso por el Comité de Evaluación conformado para el presente proceso, en virtud del Art. 67 del Decreto Nº 2992/20. Es recomendación de esta Dirección que **DECLARAR DESIERTO, el proceso de Contratación Directa Nº 09/2021, "Servicio de Suscripción a Bases de Datos Legislativos para el JEM - Plurianual" EXP. DNCP Nº 305.414, ID N° 397.717**, salvo mejor parecer de la máxima autoridad institucional.

LIC. MARIA ELENA MORALES
Directora de la Unidad Operativa de Contratación
Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados.